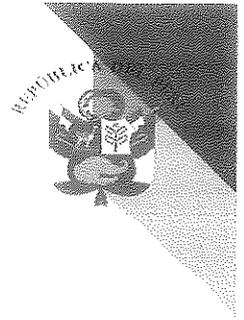




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 036-2024-MDH-ALC.

Huipoca, 22 de febrero del 2024.



### VISTO:

El PROVEIDO de Gerencia Municipal de fecha 20 de febrero del 2024, INFORME N.º 037-2023-MDH-GDTyE-CASC. de fecha 20 de febrero del 2024, FORMATO - SOLICITUD del señor Noe Leonides López Medrano de fecha 12 de febrero del 2024, VISTO el Acta de asamblea de la Junta Vecinal Comunal Rural Caserío "EL PORVENIR" del distrito de Huipoca, VISTO el Registro de Padrón de Socios, VISTO la declaración jurada, Informe Legal N.º 037-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 21 de febrero del 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5 del Artículo 73º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con el numeral 9 Artículo 14 de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda.

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el numeral 12 y 13 del Artículo 20º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

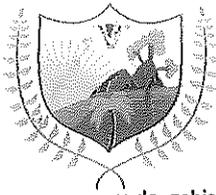
Que, el numeral 6 del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: "Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, conforme al Procedimiento Administrativo y sus Principios del mismo, Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión normativa y fundada en derecho.

Que, el reconocimiento de los representantes de cada Junta Vecinal Comunal Rural se efectuara mediante Resolución de Alcaldía, ordenándose la entrega de credenciales y el registro, reconocimiento en el **Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Huipoca, así mismo el artículo 8º del citado reglamento**, señala que cada Junta Vecinal Comunal serán elegidos democráticamente por los vecinos de cada caserío, sector y barrio, por el periodo de dos años.

Que, de conformidad con el artículo 111º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa

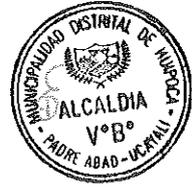
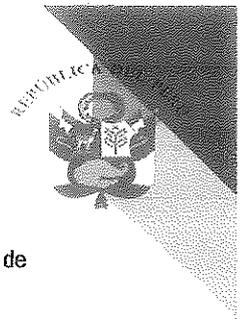




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

*Vís del Bicentenario, de la constitución de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*



y de gobierno regional a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y su respectiva normativa.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley N.º 27972, respecto al Ejercicio del Derecho de Participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito, provincia a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Ley Orgánica Municipalidades – Ley N.º 27972, en su numeral 2.2 del artículo 84 textualmente dice, que es una función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, el conocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.

Que, con el INFORME N.º 037-2024-MDH-GDTyE-CASC. de fecha 20 de febrero del 2024, presentado por el Ing. Cesar Augusto Simón Campos en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, quien en adelante solicita el **RECONOCIMIENTO** del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural Caserío **"EL PORVENIR"** del Distrito de Huipoca, dado y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual debe ser reconocido por el período de dos (02) años consecutivos. La misma que queda conformado de la siguiente manera:

CARGO.	DNI.	NOMBRE Y APELLIDOS.
PRESIDENTE.	46386235	LOPEZ MEDRANO, NOE LEONIDES.
VICE-PRESIDENTE.	00186540	GOMEZ ZANABRIA, TEODORO MAXIMO.
SECRETARIO (A).	76136693	ISIDRO JARA, BELIZA YESSICA.
DELEGADO DE ASUNTO SOCIALES	00185462	BACILIO HUAMAN, ERLINDA.
DELEGADO DE ASUNTO ECONOMICO	60272240	NIEVES PICOY, MERCY MARISOL.
DELEGADO DE VIGILANCIA	44667229	MOSCOSO LEON, GREGORIO JAVIER.
FISCAL	46403090	MARILUZ ASCENCIO, CLIN JHONER.



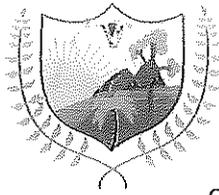
Que, mediante el **FORMATO - SOLICITUD** del señor Noe Leónides López Medrano de fecha 20 de febrero del 2024, en su condición de presidente de la junta vecinal comunal rural, quien solicita el trámite de reconocimiento por acto resolutivo de su Junta Vecinal Comunal Rural Caserío **"EL PORVENIR"** del Distrito de Huipoca.

Que, **VISTO** la Relación de la Directiva de Conformación, el cual consta de la forma establecida en el cuadro anterior de líneas arriba.

Que, **VISTO** el Acta de asamblea de nombramiento de directiva de la Junta Vecinal Comunal Rural Caserío **"EL PORVENIR"** de fecha 14 de febrero del 2024, donde designan en el cargo al presidente al señor López Medrano, Noe Leónides del cual obtuvo una aprobación de por mayoría de votos, que así mismo se aprecia el padrón de moradores de la Junta Vecinal Comunal Rural Caserío **"EL PORVENIR"** del Distrito de Huipoca, también se adjunta las declaraciones juradas de cada uno de los integrantes de la nueva directiva, en el cual expresan no tener algún tipo de antecedentes penales ni judiciales.

Que, con el Informe Legal N.º 037-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 21 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por reconocer al consejo directivo de la junta vecinal comunal rural del Caserío **"EL PORVENIR"** del distrito de Huipoca por el período de dos años.





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUIPOCA**  
**Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali**



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural del Caserío "EL PORVENIR" del Distrito De Huipoca por un periodo máximo de dos (02) años, el cual estará conformado por los siguientes integrantes.

CARGO.	DNI.	NOMBRE Y APELLIDOS.
PRESIDENTE.	46386235	LOPEZ MEDRANO, NOE LEONIDES.
VICE-PRESIDENTE.	00186540	GOMEZ ZANABRIA, TEODORO MAXIMO.
SECRETARIO (A).	76136693	ISIDRO JARA, BELIZA YESSICA.
DELEGADO DE ASUNTO SOCIALES	00185462	BACILIO HUAMAN, ERLINDA.
DELEGADO DE ASUNTO ECONOMICO	60272240	NIEVES PICOY, MERCY MARISOL.
DELEGADO DE VIGILANCIA	44667229	MOSCOSO LEON, GREGORIO JAVIER.
FISCAL	46403090	MARILUZ ASCENCIO, CLIN JHONER.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR**, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUIPOCA  
  
**Tovar Espinoza Chávez**  
**ALCALDE**

C.c  
 Oficina de Secretaría General.  
 Alcaldía.

Interesados.  
 Gerencia Municipal.  
 Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.  
 Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

Archivo.

